

26 ENE. 2012

RESOLUCIÓN No.

(000046)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001048 del veintiuno (21) de septiembre de 2011"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Universidad del Atlántico, mediante fallo de primera instancia proferido el día quince (15) de abril de 2011, dentro del proceso disciplinario N° I.D. 00018-2010, adelantado en contra del señor EVER ENRIQUE GONZÁLEZ CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.734.199, impuso sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, en su condición de Docente de esta Institución, decisión que fue notificada personalmente el día cuatro (4) de mayo de 2011.

Que contra la mencionada decisión el apoderado del señor EVER ENRIQUE GONZÁLEZ CHAMORRO, presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por la Rectoría de la Universidad del Atlántico, profiriendo fallo, adiado agosto dos (2) de 2011, notificado por edicto el siete (7) de septiembre de 2011, a través del cual se confirmó lo decidido en la providencia objeto de alzada.

Que el señor EVER ENRIQUE GONZÁLEZ CHAMORRO, interpuso acción de tutela en nombre propio contra la Universidad del Atlántico, radicada bajo el número 2011-00705, dentro de la cual, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla profirió fallo el día quince (15) de diciembre de 2011, resolviendo lo siguiente: "1°. TUTELAR el derecho fundamental de IGUALDAD, por las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia (sic)

2° ORDENESE a la entidad accionada universidad del atlántico por intermedio de la rectora Dra. ANA SOFIA MESA DE CUERVO, para que dentro del término de 10 días, contados a partir de la notificación de este proveído, modifique la Resolución N° 001048 del 21 de septiembre de 2011, y en su lugar imponga sanción de multa correspondiente a treinta días de salario básico devengado en la universidad del atlántico, el último día que permaneció con doble vinculación (inciso 4° del art 46 de la ley 734 de 2002), conforma (sic) a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

3° NOTIFÍQUESE este proveído por el medio más eficaz y expedito a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

4° Si no fuere impugnada esta decisión, en firme, envíese a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Que la Universidad del Atlántico, conforme a su acostumbrado respeto por las decisiones judiciales, dará cumplimiento al fallo en mención, por lo que la Resolución N° 001048 del veintiuno (21) de septiembre de 2011, será modificada de acuerdo a lo dispuesto en el citado fallo de tutela.

Que el día 11 de enero de 2011, la Universidad del Atlántico presentó impugnación contra el plurimencionado fallo, por lo tanto, en el evento que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral, en conocimiento del recurso de apelación, resuelva revocar la



000046

decisión proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 001048 del veintiuno (21) de septiembre de 2011, "por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria", el cual quedará así: *"ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción de MULTA correspondiente a treinta (30) días de salario básico devengado en la Universidad del Atlántico, el último día que permaneció con doble vinculación (inciso 4° del artículo 46 de la Ley 734 de 2002)".*

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral, en conocimiento del recurso de apelación presentado por la Universidad del Atlántico, el día 11 de enero de 2011, decida revocar el fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás numerales de la mencionada Resolución quedan incólumes.

Se expide en Puerto Colombia, a los, **26 ENE. 2012**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

